



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 4 de junio de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**I.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 12 de junio de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

## Metodología

- a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a los titulares de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la Secretaría de Salud, de la Coordinación General Jurídica y al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
- b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.
- d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades consultadas y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado remitió observaciones y comentarios.

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa, la cual se realizó el 17 de julio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

de México, de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza y la secretaria técnica de la comisión.

**II.2.** Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa**

En este apartado, consideraremos las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, cuyo objeto primordial de la iniciativa de referencia es establecer el principio de salud bucal como un derecho a favor de las niñas, niños y adolescentes en la educación básica.

El iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«[...]

*En el año 2018, la Organización Mundial de la Salud, definió la salud bucodental como "un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la" capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.*

*La salud bucal representa la capacidad para realizar todas las funciones de las estructuras que forman parte de la boca (maxilares, labios, lengua, paladar, glándulas, dientes, y demás tejidos de cara y cuello) que permite sin ninguna molestia la*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

4

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

masticación, la deglución y la succión y por tanto favorecer los procesos de alimentación y el apoyo a otros procesos vitales como la respiración, así como articular palabras, la gesticulación y el habla que son elementos que coadyuvan al bienestar psicosocial.

Hoy en día, existe una incidencia cada vez mayor de las enfermedades bucodentales que se manifiestan desde la etapa temprana de vida y generan, a lo largo de los años, secuelas de orden funcional, sistémico y estético, para el resto de vida de los individuos afectados. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud [OMS] las enfermedades bucodentales, como son la enfermedad periodontal, la caries dental y la mala oclusión, constituyen los tres principales problemas de atención que con mayor incidencia afectan la salud bucal en México.

La misma OMS afirma que las consecuencias por la falta de salud bucal que más afectan a los niños son: la caries, la afección de los tejidos que rodean y sostienen los dientes (Periodontopatía), la pérdida de dientes; así como la enfermedad de Noma, que es un tipo de gangrena que destruye las membranas mucosas de la boca y otros tejidos que afecta a niños de dos a seis años.

[...]

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral. La caries dental y las periodontopatías, por su elevada frecuencia, representan un grave problema de salud pública.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa es realizar reformas y adiciones a diversas leyes, en orden jerárquico: a nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Educación del {Sic} para el Estado de Guanajuato y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que dichos marcos normativos contemplen como un derecho la educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

[...]

De tal forma, se propone que al inicio de cada ciclo escolar, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso por la Secretaría



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

5

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

de Educación de Guanajuato (SEG), se entregue de manera gratuita un paquete de salud bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles de preescolar y primaria ubicadas en el Estado de Guanajuato, que contenga un cepillo, una pasta y un manual que establezca las causas, riesgos y consecuencias de la falta de higiene bucal, así como los buenos hábitos del cepillado para tener una buena salud bucal.

En cuanto al manual referido, se propone que se entregue de manera impresa, pero también de manera electrónica en las tabletas que ha entregado el Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Programa Impulso para la Inclusión Digital, en donde además del manual se puede cargar infinidad de información sobre el cuidado de la salud.

De la misma manera, se propone reformar los diferentes ordenamientos legales ya mencionados, a fin de establecer, promover, y fomentar programas preventivos de educación bucodental y practica de hábitos de higiene dental a través de las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado y su vinculación con Universidades y Organizaciones especialistas en el tema, con ello, garantizar el derecho de la infancia a una mejor salud bucodental; a la par, promover el derecho a la igualdad y la no discriminación, en razón de que los estudiantes y los padres de familia no tienen las condiciones necesarias para adquirir las herramientas básicas para este especial cuidado de su salud. Esta sería una acción inmediata del Gobierno para cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

[...»)

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, con respecto al objeto materia de esta iniciativa, consideramos oportuno realizar algunos comentarios generales al respecto, a efecto de hacer valorizaciones conforme a los alcances que se persiguen con la misma.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

6

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

En ese sentido sabemos que la Organización Mundial de la Salud (OMS), reporta que las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte. De acuerdo a estudios publicados sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. La salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general. Esta institución define la salud bucodental como: «un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.

Creemos entonces que existe una relación muy fuerte y coherente entre la situación socioeconómica (ingresos, ocupación y nivel de educación) y la prevalencia y gravedad de las enfermedades bucodentales. Por lo tanto, se considera que las desigualdades en materia de salud bucodental son diferencias evitables en una sociedad moderna. Por su parte, la Secretaría de Salud Federal, estima que los dientes primarios o temporales (comúnmente conocidos como de leche) son importantes en la vida de un niño, ya que intervienen en la masticación, en la fonación y contribuyen a la estética, además de preservar la integridad de los arcos dentales, ya que guían a los dientes permanentes en sus posiciones correctas. La presencia de caries en las etapas tempranas de la vida no sólo son indicativos de futuros problemas dentales, también afectan negativamente el crecimiento y el desarrollo cognitivo al interferir con la alimentación, el sueño y la concentración en la escuela.

Consideramos quienes dictaminamos que, la salud bucodental es un componente fundamental de la salud y del bienestar físico y mental, que se inserta en un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general, en especial cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, por lo que es de gran importancia estudiar el tema en cuestión.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

Ahora respecto a los ordenamientos que se pretenden modificar, consideramos que nuestro Código Político Local, entendido como ley Suprema ya contempla el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes y en ese derecho se comprende a la salud bucodental, derecho que se pretende incluir en este ordenamiento y en otros dispositivos legales.

Las y los dictaminadores consideramos que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato como Ley Suprema, es un ordenamiento que debe prever de manera general los derechos y limitaciones tanto de los individuos como de la autoridad.

En ese sentido, la Constitución local establece de manera clara que todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección, y entre esos se encuentra el derecho a la salud. Por lo que, considerando que la Constitución es la Ley Suprema en el Estado y ésta prevé aquellos derechos trascendentales y superiores; por ello, es menester analizar la viabilidad de su modificación, en los términos propuestos por el iniciante, en atención a los principios y valores que todo ordenamiento constitucional establece. Por otro lado y no menos importante es referir que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece en su artículo 3 fracción XI, que las normas oficiales mexicanas son de observancia obligatoria. Así, se aprobó la *Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales*, la cual se debe cumplir por las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como por los y las prestadoras del servicio de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. De esta manera, las instituciones públicas y privadas del estado de Guanajuato que estén dentro de este Sistema están obligadas a regirse y observar lo establecido en esa Norma Oficial Mexicana. De ahí la observancia de que los alcances de esta iniciativa ya se encuentran regulados.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

En dicha Norma Oficial se prevé que la educación para la salud y la prevención son factores medulares que generan un cambio de cultura, iniciando desde la atención prenatal. Se contemplan apartados referentes a cuidados bucales preventivos para personas de hasta 3 y 4 a 19 años de edad, estableciendo acciones específicas tales como enseñar al menor de 6 años de edad en adelante, acerca de la técnica de cepillado dental, y supervisados por la madre, padre o responsable. Así, los objetivos que contempla la referida Norma Oficial son referentes al cuidado de la salud, objetivos que también son propuestos por la iniciativa en estudio. En esta tesitura, los fines que inspiran la iniciativa, ya están regulados por diversos ordenamientos e instrumentos normativos que contemplan el derecho en referencia de manera clara, como la *Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015. Para la prevención y control de enfermedades bucales* o bien, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Sin que ello, deje de atenderse al fortalecer las políticas públicas por parte de las autoridades que aplican la ley en ese esquema de salud bucodental en beneficio de los niños, niñas y adolescentes guanajuatenses.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que, con la reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato el iniciante propone, de manera general, que se dote gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles de preescolar y primaria, ubicadas en el estado de Guanajuato, por cada ciclo escolar, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, además de un Manual que establezca las causas, riesgos y consecuencias de la falta de higiene bucal, así como los buenos hábitos del cepillado. Pero consideramos que este ordenamiento no sería el idóneo para regular este apartado, sino más bien el mecanismo institucional que determinen las dependencias competentes en esta materia.

Es decir, se debe analizar si con la reforma en cuestión se dejan a un lado elementos esenciales para llevar a cabo el programa, y si la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, es la legislación adecuada para agregar la entrega del Paquete de Salud Bucodental y el Manual. Lo anterior, por considerar que se observa que el artículo 77 que se pretende modificar se refiere a las





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

atribuciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), y en la reforma se propone que será la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), la dependencia que deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal un monto suficiente que garantice la operación de los programas. Por lo que, existe confusión respecto a cual será la dependencia responsable de operar el programa de formación, adquisición, distribución y entrega del Paquete de Salud Bucodental y el Manual. Además de que, en este ámbito de colaboración entre ambas dependencias que se propone, no se prevé la intervención de la Secretaría de Salud o del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, instancias públicas que cuentan con atribuciones expresas en la materia.

Así, podemos citar algunas características mínimas que debe observar un programa o política pública y, que no se abordan en la iniciativa tales como: no se prevé la existencia de un padrón con la información individual de las y los derechohabientes; para efectos de evitar discrepancias en la entrega y operación del Paquete de Salud Bucodental y el Manual, no se cuenta con la información respecto si se va a priorizar la entrega en zonas de bajo y muy bajo Índice de desarrollo social, o bien si el proyecto será universal; no se considera si el programa será sujeto a donaciones; y tampoco, cómo se llevará a cabo la difusión, requisitos de acceso, procedimientos de instrumentación, la supervisión y control del programa; entre otras cuestiones de suma importancia.

Por último, cabe señalar que ya existen diversos ordenamientos legales que contemplan el derecho a la salud y educación bucodental como la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como la *Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales*. Aunado a lo anterior, el mismo artículo 12 que se pretende reformar contiene en la fracción XIV, que uno de los fines de la educación es desarrollar en la conciencia del educando, la importancia de la participación en la preservación de la salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

En lo que toca a la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, se pretende promover y fomentar en escuelas públicas del nivel preescolar y de primaria del estado de Guanajuato, programas preventivos sobre salud bucodental, a través de medios impresos y electrónicos, este último a través del Programa Impulso para la Inclusión Digital. Quienes dictaminamos consideramos que no es conveniente que un programa de inversión, como el que se menciona en esta porción de la iniciativa, quede establecido en la ley como si fuese el único medio posible para la promoción de acciones de información y prevención en materia de salud bucodental, porque limitaría el campo de acción de la administración pública, para formular otras estrategias y medios para alcanzar el objetivo último de la iniciativa, como lo es la salud bucodental de las niñas, los niños y los adolescentes.

No podemos dejar de referir la importancia del tema que nos ocupa, y de esa manera las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reconocemos la labor del iniciante a efecto de proteger el derecho a la salud bucodental, ya que refleja los atributos fisiológicos, sociales y psicológicos esenciales para la calidad de vida. Además, que las enfermedades bucales corresponden a diferentes actores, prevenirlas, mediante la difusión de diversas recomendaciones como: una dieta rica de carbohidratos, fluoruros y erradicar malos hábitos higiénicos.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue ya están reguladas a través de ordenamientos jurídicos y normas oficiales mexicanas vigentes.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

11

*Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

### **ACUERDO**

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. José Huerta Aboyles**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**

**Dip. Rolando Fortino Alcantar Rojas**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**